

30 DE AGOSTO DE 2021

TRIBUNAL SUPERIOR DE VENTURA  
**ADMINISTRACIÓN**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
DEL CONDADO DE VENTURA**

**ORDEN ADMINISTRATIVA:  
COMPARECENCIAS EN PERSONA  
JUZGADOS DE FAMILIA**

**ORDEN ADMINISTRATIVA:  
21.18**

De conformidad con las facultades del Tribunal en virtud del art. 128 del Código de Procedimiento Civil, el art. 68070 del Código de Gobierno, art. 10.603 del Reglamento de California y la facultad inherente que le otorga el caso jurisprudencial Reno (2012) 5 Cal. 4.º págs 428, 522), este Tribunal determina y ordena lo siguiente:

Los cambios en la División de Derecho de Familia que figuran a continuación estarán vigentes a partir del 1.º de septiembre de 2021:

Salas de audiencias 31, 32, 33, 35

Es obligatorio comparecer en persona para todos los asuntos programados, lo que incluye solicitudes de órdenes judiciales, conferencias conciliatorias obligatorias, audiencias a instancia de parte, audiencias probatorias y juicios, excepto por lo siguiente:

- Solicitudes a instancia de parte para asuntos de abuso contra personas de edad avanzada u órdenes de alejamiento provisionales por violencia familiar en las que el/la solicitante reciba ayuda del Centro de Justicia para Familias. Únicamente la parte solicitante puede comparecer por Zoom.
- Toda excepción aprobada anteriormente por el/la juez.

Sala de audiencias 34

Es obligatorio comparecer en persona para todos los asuntos programados, excepto por los siguientes:

- Todas las audiencias relacionadas con órdenes de alejamiento por violencia familiar en las que el/la solicitante reciba ayuda del Centro de Justicia para Familias se llevarán a cabo por Zoom, excepto en los casos en que el/la juez ordene lo contrario.
- Todos los asuntos de pago de alimentos en los que participe el Departamento de Sustento de Menores se realizarán por Zoom.
- Toda excepción aprobada anteriormente por el/la juez.

#### Mediaciones de la Oficina de Derecho de Familia

- Todas las sesiones de asesoría sobre custodia infantil (también conocidas como "mediación") se realizarán en persona a menos que las partes obtengan aprobación previa del juez, del encargado o supervisor del Centro de Servicios de Familia para comparecer por Zoom.

La sala de espera infantil ubicada en el tribunal está cerrada debido a la pandemia de COVID-19. Aquellas personas que acudan al tribunal con su/s hijo/s deben coordinar que un adulto los vigile durante la mediación.

LA PRESENTE ORDEN ENTRA EN VIGOR EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y TIENE POR OBJETO REEMPLAZAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA MODIFICADA N.º 20.43. QUEDA RESUELTO.

FECHA: 27 de agosto de 2021